MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR No. 026

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **DECRETO 1280 DE 2017 – POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARANCEL DE ADUANAS**

Fecha: Bogotá D.C., **14 AGO. 2017**

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1280 del 31 de julio de 2017, mediante el cual establece un gravamen arancelario de cero por ciento (0 %) para las siguientes subpartidas arancelarias:

8432100000	8432210000	8432290010
8432290020	8432310000	8431390000
8432410000	8432420000	8432800000
8433119000	8433200000	8434200000
8436100000	8436291000	8436299000
8437101900	8438801000	

Según lo señalado en el parágrafo del artículo 1° del Decreto 1280 de 2017, las importaciones de maquinaria usada del ámbito agrícola, clasificadas en las subpartidas anteriormente mencionadas que no presenten Registro de Producción Nacional vigente, a la fecha de embarque de la mercancía, entendiéndose como tal la fecha de expedición del documento de transporte o a la fecha de presentación y aceptación de la declaración de importación para la mercancía, le aplicará un gravamen arancelario del cero por ciento (0%).

De acuerdo con el artículo 2° del mencionado Decreto, la importación de maquinaria usada en el ámbito agrícola clasificadas en las subpartidas arancelarias mencionadas, estarán sujetas al régimen de licencia previa en el marco de lo establecido por el Decreto 925 de 2013.

El Decreto 1280 de 2017 entrará en vigencia quince (15) calendario contados a partir del 31 de julio de 2017 fecha de publicación en el Diario Oficial 50311.

Cordial saludo,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Myriam Tibavisky /Nubia Sánchez
Revisó: Ivone Gómez